

ACTA N° 14.619

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2018

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y la Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0021

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos dieciséis, correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0022

Expediente N° 2017-52-1-04947 - PRESIDENCIA - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 - Se toma conocimiento.

VISTO: Que mediante resolución de Directorio N° 0230/17, de fecha 27 de julio de 2017, el Directorio aprobó el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2018 y determinó su remisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO: I) Que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como el Tribunal de Cuentas han emitido sus dictámenes al respecto.

II) Que por decreto N° 009/018, de fecha 8 de enero del corriente,

el Poder Ejecutivo aprobó el presupuesto referido en el VISTO precedente.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0024

Expediente N° 2018-52-1-00309 - DIRECTORIO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO – Se toma conocimiento y se dispone su aplicación.

VISTO: Que por Nota N° 013/C/18 de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica el porcentaje de ajuste dispuesto por el Poder Ejecutivo para las retribuciones de los funcionarios del Instituto a partir del 1° de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que el incremento salarial fue establecido en un 6,55%.

SE RESUELVE: Darse por enterado y disponer su aplicación.

N° 0025

Expediente N° 2018-52-1-00307 - DIRECTORIO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018 PARA LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL BANCO – Se toma conocimiento y se dispone su aplicación.

VISTO: Que por Nota N° 009/C/18 de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica el porcentaje de ajuste dispuesto por el Poder Ejecutivo para las retribuciones de los señores Directores del Instituto a partir del 1° de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que dicha Oficina establece el importe de los sueldos nominales y los montos correspondientes a gastos de representación que percibirán los integrantes del Directorio.

SE RESUELVE: Darse por enterado y disponer su aplicación.

N° 0026

Expediente N° 2018-52-1-00244 - ORGANISMOS EXTERNOS - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICADO DE PRENSA REFERIDO A LOS MONTOS LÍMITES DE LAS ADQUISICIONES ESTATALES (TOCAF) PARA EL PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2018 - Se toma

conocimiento y se dispone su circulación por Orden de Servicio.

VISTO: Lo establecido en el artículo 156 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012), en cuanto al ajuste de los montos límites de las contrataciones estatales.

RESULTANDO: El comunicado de prensa remitido por el Instituto Nacional de Estadística que a continuación se transcribe:

“a) Límite máximo para la compra directa común (Art. 33 Lit. B) \$ 436.000 (cuatrocientos treinta y seis mil pesos).

b) Límite máximo de compra directa ampliada (Art. 44) y mínimo para la remisión obligatoria de información (Art. 48) y arrendamiento (Art. 40) \$ 1.307.000 (un millón trescientos siete mil pesos).

c) Límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Art.66) y para la aplicación de reglamentos o pliegos de uso obligatorio (Art. 47) \$ 2.615.000 (dos millones seiscientos quince mil pesos).

d) Límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (Art. 64) \$ 3.486.000 (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos).

e) Límite máximo de licitación abreviada (Art. 33 Lit. A) y para el plazo de cinco días para la intervención del Tribunal de Cuentas de la República para los organismos comprendidos en el artículo 44 (Art. 124) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (Art. 64) \$ 8.715.000 (ocho millones setecientos quince mil pesos).

f) Límite máximo de la licitación abreviada ampliada (Art. 44) y para el plazo de diez días para la intervención del Tribunal de Cuentas (Art. 124) \$ 52.290.000 (cincuenta y dos millones doscientos noventa mil pesos).

g) Montos y plazos para entenderse tácitamente producida la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República (Art. 124):

Transcurso de 48 horas – hasta \$ 436.000 (cuatrocientos treinta y seis mil pesos).

Transcurso de cinco días hábiles – hasta \$ 8.715.000 (ocho millones setecientos quince mil pesos).

Transcurso de 15 días hábiles – superiores a \$ 8.715.000 (ocho millones setecientos quince mil pesos).

h) Montos de las situaciones especiales referidas en el Art. 125: Contrataciones por procedimientos competitivos, por montos superiores a \$ 52.290.000 (cincuenta y dos millones doscientos

noventa mil pesos).

Contrataciones directas por razones de excepción, por montos superiores a \$ 2.615.000 (dos millones seiscientos quince mil pesos).

Contratos de concesión, por valor anual superior a \$ 13.073.000 (trece millones setenta y tres mil pesos).

i) Para adquirir o reparar bienes destinados a cubrir necesidades provenientes de cursos de capacitación laboral, hasta un monto anual de \$ 8.715.000 (ocho millones setecientos quince mil pesos) en la ANEP.

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente difundir en el ámbito del Instituto los nuevos valores establecidos así como la vigencia estipulada.

SE RESUELVE: 1.- Darse por enterado.

2.- Circular por orden de servicio el comunicado de prensa remitido por el Instituto Nacional de Estadística.

Nº 0027

Expediente Nº 2014-52-1-14292 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROCESO JUDICIAL TRAMITADO EN AUTOS CARATULADOS: "AA C/BHU - COBRO DE PESOS" IUE XX/2014 - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, que a continuación se transcribe:

VISTO: El proceso iniciado por AA contra el BHU, mediante el cual pretende el cobro del reajuste del dinero que le fuera abonado por concepto del remate celebrado el 29 de junio de 2007, en expediente judicial "AA c/BHU- Cobro de pesos" IUE XX/2014, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno.

RESULTANDO: I) Que por sentencia Nº XX/2017, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2º Turno el día 27 de abril de 2017, se condenó al BHU a abonar el reajuste por Decreto Ley Nº 14.500 respecto a "*la suma abonada a fs. 88*" (\$ XX abonados el 12/12/2013), *el que deberá correr desde la fecha del remate extrajudicial (29/6/07), así como, el interés legal desde idéntico momento*".

II) Que el Sr. AA presentó liquidación de sentencia, la cual, a su criterio, asciende a la suma de \$ XX, cifra con la cual BHU discrepa.

III) Que el BHU evacuó el traslado de la liquidación de sentencia, sosteniendo que adeuda la suma de \$ XX por concepto de diferencia de capital reajustada desde junio de 2007 a julio de 2017, la suma de \$ XX por concepto de intereses devengados desde junio de 2007 a noviembre de 2013 y la suma de \$ XX por concepto de intereses devengados desde noviembre de 2013 a julio de 2017, montos que en total sumarían \$ XX.

IV) Que en la audiencia judicial celebrada el día 14 de noviembre de 2017, AA aceptó el monto ofrecido por el BHU, siempre y cuando el mismo se actualice hasta el presente. A su criterio, el monto ofrecido por el BHU actualizado al día de hoy asciende a la suma de \$ XX, lo cual resulta por debajo de la aplicación de los intereses y reajustes correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Legal y Sumarios.

II) Que luego de varias tratativas extrajudiciales, AA, acepta el pago de la suma propuesta por el BHU en su liquidación, con la correspondiente actualización, lo cual asciende a la suma de \$ XX a criterio del reclamante.

III) Que la suma indicada resulta inferior a la que correspondería en caso de la aplicación de los intereses y reajustes correspondientes, lo cual resulta claramente beneficioso para el Banco.

IV) Que ello se condice con la mejor hipótesis de condena judicial en la cual se acogiera el criterio del BHU con los debidos reajustes e intereses, lo cual no siempre acontece.

V) Que teniendo en cuenta que existe la eventualidad de una sentencia de condena y contingencias de un resultado desfavorable, se entiende que dicho acuerdo es conveniente para los intereses del BHU.

VI) Que en actuación de fecha 15 de diciembre de 2017, la Asesoría Letrada deja constancia de su acuerdo con la propuesta transaccional planteada para culminar con el juicio de que se trata.

RESUELVE: Aprobar el proyecto de transacción que se transcribe a continuación:

"Solicitud de homologación de transacción: Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 10° Turno, Andrés Mendive Dubourdieu, en su calidad de apoderado, y en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, según personería acreditada oportunamente y AA, compareciendo en autos caratulados: "AA c/BHU - Cobro de pesos", IUE XX/2014, a la Señora Juez se presentan y DICEN:

Que en las representaciones invocadas, en tiempo y forma venimos a solicitar la homologación del acuerdo transaccional alcanzado en autos, conforme a lo siguiente:

-I- HECHOS

1. Según surge de estas actuaciones, AA liquidó el monto de su crédito en la suma de \$ XX a julio de 2017. El BHU, por el contrario, entendió que el crédito ascendía a la suma de \$ XX a dicha fecha.
2. En la audiencia judicial celebrada el día 14 de noviembre de 2017, AA aceptó el monto ofrecido por el BHU, siempre y cuando se actualice hasta el presente. A su criterio, el monto ofrecido por el BHU actualizado al día de hoy asciende a la suma de \$ XX.
3. En definitiva, las partes acuerdan el pago de la suma total de \$ XX, sin intereses, reajustes, costas y costos, a modo cancelatorio de la totalidad de los rubros objeto de la condena de autos.
4. Homologado el presente, el BHU formulará el pago mediante depósito o transferencia en la cuenta ___ perteneciente a AA dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la homologación.
5. Cumplido lo anterior, las partes quedarán absolutamente desvinculadas por el objeto del presente proceso, declarando la actora que se encuentra absolutamente cancelada la deuda objeto de este proceso, expensas extraordinarias y por cualquier otro concepto.
6. Si verificado el no pago por parte del BHU caerá el presente convenio continuando la parte actora con el proceso tendiente al cobro total de la deuda generada con más los ilíquidos correspondientes.

-II- PETITORIO

En virtud de lo expuesto, a la Sra. Juez PIDO:

1. Se les tenga por presentados en las representaciones invocadas y por promovida la presente gestión.
2. Se homologue el presente acuerdo transaccional, expidiéndose testimonios.

Primer otrosí dice: El BHU autoriza en los términos de los artículos 85, 90, y 105 a 107 del Código General del Proceso a María Eugenia Rodríguez y Yanina Hernández.

Segundo otrosí dicen: El presente escrito no tributa honorarios por parte del BHU, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay".

Expediente Nº 2018-52-1-00040 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - SRA. AA PETICIONA LA DECLARACIÓN JURADA DE SALUD Y CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DE BB CON BSE - No se accede a la solicitud y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 12 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) La solicitud formulada por AA al amparo de la Ley Nº 18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

II) Que peticona la declaración jurada de salud y contrato de seguro de vida de BB con el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a contrato Nº XX y Póliza Nº XX.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que la amplitud de la norma tiene los límites dados por los artículos 8, 9 y 10 (excepciones), cuando se trata de información secreta, reservada o confidencial.

III) Que por compraventa de fecha 5 de junio de 2015 BB y AA adquirieron el bien inmueble padrón Nº XX del departamento de Salto. En la misma fecha suscribieron un mutuo con garantía hipotecaria con el Banco Hipotecario del Uruguay.

IV) Que BB celebró un contrato de Seguro de Vida Agrupamiento-Saldo de Deuda, con el Banco de Seguros del Estado, firmando la declaración jurada de salud con dicha entidad bancaria y constituyendo al Banco Hipotecario del Uruguay como beneficiario.

V) Que de acuerdo a comunicación del Banco de Seguros del Estado de fecha 11 de diciembre de 2017, el certificado individual fue declarado nulo.

VI) Que por expediente administrativo 2017-52-1-XX, de fecha 13 de diciembre de 2017, AA ya había solicitado la declaración jurada del estado de salud de BB, adjuntado testimonio notarial donde consta su fallecimiento el 11 de marzo de 2017, siendo sus presuntos únicos y universales herederos sus hijos legítimos CC y DD, sin perjuicios de los derechos de la cónyuge superviviente AA por su mitad de gananciales. Que luego de analizada la

petición, con fecha 19 de diciembre de 2017 se expide División Servicios Jurídicos y Notariales no haciendo lugar a la solicitud formulada por AA al emerger de una relación contractual entre BB y el Banco de Seguros del Estado, debiendo solicitarla en esa Institución.

CONSIDERANDO: I) Que solicitar la misma información al amparo de la Ley N° 18.381 no modifica la situación jurídica de fondo expuesta en el numeral anterior.

II) Que la declaración jurada de salud contiene datos sensibles especialmente protegidos por la Ley N° 18.331, ingresando además en la categoría de información confidencial expresada en el Art. 10 de la Ley N° 18.381.

III) Que el Representante de Transparencia Pasiva aconseja no acceder a la solicitud realizada.

IV) Que el plazo legal de 20 días hábiles para expedirse, dictado por el art. 15 de la Ley N° 18.381, vence el 31 de enero de 2018.

V) La información producida por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 12 de enero de 2018, aconsejando no hacer lugar a la solicitud impetrada.

RESUELVE: 1.- No acceder a la solicitud formulada por la Sra. AA.

2.- Notificar a la peticionante de la presente resolución".

N° 0029

Expediente N° 2018-52-1-00146 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIA SRA. NORA SILVA - PRESENTA RENUNCIA CON MOTIVO DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - Se acepta la renuncia y se autoriza a abonar 64 días de licencia generada y no gozada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 16 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: Que mediante nota de fecha 10 de los corrientes, la funcionaria Sra. Nora Silva presenta renuncia a partir del 2 de febrero próximo al cargo que ocupa, Jefe de Departamento, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: I) Que en obrados el Departamento Administración de Recursos Humanos informa que la funcionaria a la fecha de cese totaliza un saldo de licencia de 64 días, período que se encuentra habilitado al cobro de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Licencias.

II) Que el Directorio en este acto deja constancia de su

reconocimiento a la Sra. Nora Silva por los servicios prestados durante su amplia trayectoria funcional.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Nora Silva a partir del 2 de febrero de 2018.

2.- Autorizar se abonen a la citada funcionaria 64 días de licencia generada y no gozada, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto".

N° 0030

Expediente N° 2018-52-1-00333 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - REINTEGRO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE GUARDERÍA PARA EL EJERCICIO 2018 - Se actualiza el importe a abonar a partir del 1° de enero de 2018.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0277/04 de fecha 9 de marzo de 2004, entre otras medidas, se dispuso la instauración de una prestación por concepto de gastos de guardería a funcionarios con hijos de entre 45 días y 5 años de edad, que sería abonada contra la presentación del recibo formal expedido por la institución educativa seleccionada.

CONSIDERANDO: I) Que el valor que se abona por ese concepto se fijó, oportunamente en función del costo de la guardería de AEBU, por una jornada de 4 horas diarias de lunes a viernes.

II) Que mediante nota recibida el 17 del corriente mes, la guardería de AEBU comunica que la cuota por actividad curricular, asciende a \$ 5.510 (pesos uruguayos cinco mil quinientos diez).

SE RESUELVE: Establecer, a partir del 1° de enero de 2018, en \$ 5.510 (pesos uruguayos cinco mil quinientos diez) el importe máximo de la partida por concepto de guardería a reintegrar a funcionarios con hijos menores de entre 45 días y 5 años de edad.

N° 0031

Expediente N° 2016-52-1-13732 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO ABIERTO DESTINA A CUBRIR UNA VACANTE DE PROFESIONAL 2 - PERFIL ESCRIBANO - ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL - Se designa a la Escribana Ana Paula Bianchimano López.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, con fecha 16 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El concurso realizado para cubrir una vacante de

Profesional 2, Perfil Escribano, del Escalafón Técnico Profesional.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0391/17, de fecha 13 de diciembre de 2017, se homologó la actuación del tribunal evaluador del concurso, cuyo informe final ubica en el primer lugar de la nómina a la Esc. Ana Bianchimano.

II) Que en dicha resolución de Directorio se solicitó, asimismo, recabar la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil previo a la designación correspondiente.

III) Que en informe de fecha 3 del mes en curso, la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil, expresa su opinión favorable sobre el ingreso de la profesional referida.

CONSIDERANDO: Que la vacante a cubrir con el ingreso de la profesional seleccionada, se encuentra prevista en el Presupuesto 2018, recientemente aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 009/018 de fecha 8 de enero de 2018.

RESUELVE: Designar en el cargo de Profesional 2 del Escalafón Técnico Profesional a la Escribana Ana Paula Bianchimano López, titular de la CI 3.846.630-3."

N° 0032

Expediente N° 2016-52-1-00531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN - PROGRAMA "YO ESTUDIO Y TRABAJO" - Se contrata a los estudiantes Matías Marrero Schiaffino y Michael Gabriel Acosta Pereira.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, con fecha 17 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El ofrecimiento de dos becas para ser usufructuadas por jóvenes que integran el Programa "Yo estudio y trabajo" dependiente de la Dirección Nacional del Empleo Juvenil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

RESULTANDO: Que al igual que en anteriores ediciones, el BHU ofreció dos lugares para el Programa "Yo estudio y Trabajo" correspondiente al año 2018.

CONSIDERANDO: Que el ingreso de los dos jóvenes se realizará al amparo de la reglamentación vigente para becas y se concretará mediante la suscripción del modelo de contrato oportunamente elaborado para este tipo de vínculos.

RESUELVE: 1. Contratar a los estudiantes Matías Marrero Schiaffino, CI 4.789.707-2 y Michael Gabriel Acosta Pereira, CI

5.211.394-6 como becarios por un plazo de 9 meses, para llevar a cabo tareas de apoyo, con un régimen horario continuo de 6 horas a partir de las 12:50 a cumplir semanalmente de lunes a viernes y una remuneración mensual de 4 BPC.

2-. Establecer que sus contrataciones estarán sujetas a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de RRHH".

N° 0033

Expediente N° 2018-52-1-00215 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - CONTRATACIÓN - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE Y DE LOS INMUEBLES EN CUSTODIA - AA SA - Se contrata directamente a la empresa por un período de 5 meses y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0004/18, de 11 de enero de 2018.

RESULTANDO: Que a través de la misma se rescindió unilateralmente, por incumplimiento grave del adjudicatario, sin perjuicio de por una razón de buena administración, los contratos con BB, suscritos en el marco de las licitaciones abreviadas ampliadas N° 4/2015 (con el objeto de realizar el mantenimiento integral del Edificio Sede y de los inmuebles en custodia) y N° 3/2016 (con el objeto de proporcionar servicio de mantenimiento en Sala de Máquinas y otros sectores de Casa Central).

CONSIDERANDO: I) Que resulta imprescindible mantener los servicios de mantenimiento integral del Edificio Sede de Casa Central y el servicio de lanzamientos de viviendas.

II) Que no pudo hacerse un nuevo llamado para cubrir estos servicios, hasta que no quedara dirimida la situación del proveedor con contratos vigentes.

III) Que en ese marco, el Área Administración, en fecha 12 de los corrientes, en uso de facultades delegadas, dispuso la contratación directa de AA SA, por el período comprendido entre los días 15 de enero y 14 de febrero de 2018, para el suministro de los siguientes servicios:

a. servicio integral de mantenimiento, por \$ XX (XX pesos uruguayos) más IVA;

b. servicio de lanzamientos, por \$ XX (XX pesos uruguayos) más IVA.

IV) Que resulta necesario extender el plazo de contratación de AA SA, por el lapso de cinco meses, tiempo que se estima suficiente para procesar uno o más llamados a licitación para cubrir los servicios de que se trata.

V) Que se pidieron cotizaciones de servicios a las empresas CC ("CC"), DD, EE y AA SA, resultando esta última la más conveniente.

VI) Que existen probadas razones de urgencia y no es posible la adjudicación a través de licitación en forma inmediata.

VII) Que se cuenta con dotación presupuestal.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 9 del literal C del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Contratar directamente a AA SA, por un plazo de cinco meses, para el suministro de los siguientes servicios:

a. servicio integral de mantenimiento, por \$ XX (XX pesos uruguayos) más IVA,

b. servicio de lanzamientos, por \$ XX (XX pesos uruguayos) más IVA.

2.- Remitir previamente al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de certificar la configuración de los extremos que habilitan la causal, así como, los precios y condiciones que corresponden al mercado".

N° 0034

Expediente N° 2018-52-1-00350 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 - Se aprueban.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 22 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Área Administración eleva para consideración del Cuerpo los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que la formulación de dichos estados contables se enmarca en lo previsto por el artículo 509 (estado de situación patrimonial y estado de resultados) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en el numeral 1.7 de las Normas Contables para las Empresas de Intermediación Financiera (notas a los estados contables).

II) Que la información referida, ya remitida, está destinada

únicamente a la Superintendencia de Servicios Financieros.

RESUELVE: Aprobar los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, que arrojan una utilidad de \$ 2.341:655.789".

Nº 0035

Expediente Nº 2018-52-1-00401 - GERENCIA GENERAL - RÉGIMEN Y HORARIO DE LABOR PARA LA PRÓXIMA SEMANA DE TURISMO - Se establece que la única oficina que permanecerá abierta será Ciudad de la Costa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, referidas a la actividad a cumplir por los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados durante la semana de turismo.

CONSIDERANDO: I) Que el costo que implica mantener en funcionamiento todas las oficinas del Banco en la semana de turismo, no condice con los servicios que se brindan en dicho período a los posibles clientes.

II) Que existen tareas puntuales que requieren para su cumplimiento, que un número mínimo de funcionarios asistan al Banco por una determinada cantidad de horas en dicha semana.

III) Que los servicios indispensables a los que refiere la Ley Nº 16.226, refieren básicamente a las funciones de caja que se desempeñan para los clientes del Banco, que actualmente se prestan de forma regular a través de la red descentralizada de cobranzas.

IV) Que la Gerencia General con fecha 24 de enero del corriente, da cuenta de lo oportunamente acordado con la Superintendencia de Servicios Financieros.

V) Que se entiende conveniente que la sucursal Ciudad de la Costa permanezca abierta durante dicha semana, para lo que deberá contar con una dotación de personal que permita asegurar la correcta atención de los servicios que brinda el Instituto.

SE RESUELVE: 1.- Disponer que durante la semana comprendida del 26 al 30 de marzo próximo, únicamente permanecerá abierta la sucursal Ciudad de la Costa.

2.- Establecer que durante los días lunes, martes y miércoles las tareas se desarrollarán durante el horario habitual para dicha filial y el día jueves se realizarán de 8:50 a 12:00 horas, con horario de atención al público entre las 9:00 y 11:00 horas.

- 3.- Autorizar a abonar a los funcionarios que desempeñen tareas durante la próxima semana de turismo, el equivalente a una vez y media de las horas efectivamente trabajadas, con un máximo de seis horas y treinta minutos diarias.
- 4.- Encomendar a la Gerencia General la autorización de la nómina correspondiente de funcionarios y la cantidad de horas que realizarán.
- 5.- Comunicar al público la presente resolución.
- 6.- Circúlese por orden de servicio.

La resolución número 0023/18 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.